

363  
trescientos sesenta y tres



## ANEXO 5

# EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

362 trescientos sesenta y dos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.08.12 19:49:39 CDT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1060629**  
**Número de Petición: 1137231**  
**Fecha de Petición: 11 de Agosto de 2020 a las 15:33**  
**Número de Certificado: 1166496**  
**Fecha emisión: 12 de Agosto de 2020 a las 19:48**

**Referencias:**

- a) Fecha de Inscripción: 6 de Noviembre de 2019 a las 17:24 Nro. Inscripción: 31202 Fecha de Repertorio: 17 de Octubre de 2019 a las 12:34 Nro. Repertorio: 2019085004 Nro. Tramite: 706043 Nro. Petición: 757259 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de RUMIÑAHUI Tipo de Contrato: COMPRAVENTA
- b) Fecha de Inscripción: 13 de Agosto de 2019 a las 12:44 Nro. Inscripción: 22842 Fecha de Repertorio: 7 de Agosto de 2019 a las 12:44 Nro. Repertorio: 2019064097 Nro. Tramite: 706073 Nro. Petición: 757289 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de RUMIÑAHUI Tipo de Contrato: COMPRAVENTA.
- c) Fecha de Inscripción: 21 de Octubre de 2019 a las 10:21 Nro. Inscripción: 29618 Fecha de Repertorio: 17 de Octubre de 2019 a las 12:32 Nro. Repertorio: 2019085003 Nro. Tramite: 705965 Nro. Petición: 757175 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de RUMIÑAHUI Tipo de Contrato: COMPRAVENTA.
- d) Fecha de Inscripción: 21 de Octubre de 2019 a las 10:09 Nro. Inscripción: 29602 Fecha de Repertorio: 17 de Octubre de 2019 a las 12:31 Nro. Repertorio: 2019085002 Nro. Tramite: 706055 Nro. Petición: 757271 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de RUMIÑAHUI Tipo de Contrato: COMPRAVENTA.
- e) Fecha de Inscripción: 14 de Noviembre de 2019 a las 12:08 Nro. Inscripción: 32014 Fecha de Repertorio: 17 de Octubre de 2019 a las 12:30 Nro. Repertorio: 2019084997 Nro. Tramite: 706018 Nro. Petición: 757233 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUARTA de RUMIÑAHUI Tipo de Contrato: COMPRAVENTA.
- f) 13/02/2003-PRO-7772f-3373i-8502r

Tarjetas:;T00000366858;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:



Lote CINCO situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- a) JUAN LINO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, SOLTERO.
- b) los cónyuges SEGUNDO DARWIN CATAGÑA CHASIPANTA y CECILIA DEL PILAR TOAPANTA CAUJA.
- c) KARLA ANAHI CHUQUIMARCA CHASIPANTA, soltera.
- d) FELIX DAVID CHUQUIMARCA CHASIPANTA, soltero.
- e) CRISTIAN MAURICIO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, casado.
- f) JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: a) Mediante compra del NUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones a los cónyuges JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA y MARIA DOLORES CHASIPANTA ALQUINGA, según escritura pública otorgada ante la NOTARÍA CUARTA de RUMIÑAHUI con fecha 1 de Julio del 2019 e inscrita el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----b).- Mediante compra del NUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones a los cónyuges JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA y MARIA DOLORES CHASIPANTA ALQUINGA, según escritura pública otorgada ante la NOTARÍA CUARTA de RUMIÑAHUI con fecha 1 de Julio del 2019 e inscrita el TRECE DE AGOSTO DOS MIL DIECINUEVE.-----c).- Mediante compra del NUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones a los cónyuges JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA y MARIA DOLORES CHASIPANTA ALQUINGA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA CUARTA de RUMIÑAHUI con fecha 1 de Julio del 2019 e inscrita el VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----d).- Mediante compra del NUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones a los cónyuges JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA y MARIA DOLORES CHASIPANTA ALQUINGA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA CUARTA de RUMIÑAHUI con fecha 1 de Julio del 2019 e inscrita el VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----e).- Mediante compra del NUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones a los cónyuges JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA y MARIA DOLORES CHASIPANTA ALQUINGA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA CUARTA de RUMIÑAHUI con fecha 1 de Julio del 2019 e inscrita el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----f).- Mediante COMPRA de derechos y acciones, a MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA, y partición celebrada con María Chuquimarca, y otros, según consta de la escritura otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- Aclarada, mediante escritura celebrada el veinte y tres de Octubre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Carlos Martínez, del Cantón Rumiñahui, inscrita el trece de Febrero del año dos mil tres.-----ANTECEDENTES.- La vendedora MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA, juntamente con su difunto cónyuge señor JUAN BENAVIDES CHUQUIMARCA CECILIA, adquirieron el inmueble objeto del presente contrato de partición, mediante compra hecha a la señora ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBUGA, según escritura celebrada el trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, que protocoliza el Acuerdo número ochocientos cincuenta y seis, de la Junta de Gobierno, por el cual se aprueba el Acta de convenio celebrado entre Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda La Concha, con los trabajadores de dicha hacienda, inscrita el veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inmueble que se encuentra situado en la parroquia de la Merced.-Con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el diez y seis de Septiembre del mismo año, por el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Juan Chuquimarca Cecilia, en favor de sus hijos: Juan Alberto, María Eduviges, Rafael



Alberto, María Floresmila Chuquimarca Llulluna y a sus nietos, por derecho de representación de José Angel Chuquimarca Carua fallecido, María Mérida, Fernando, Maximiliano, Sixto, Rosa Mirian, Rosa Cristlina, Willam Fredey, Rosa Willma y Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta y a María Isabel Llulluna Carua, cónyuge sobreviviente.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.--OBSERVACION: PALMERAS II ETAPA.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



360 trescientos sesenta  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.08.12 19:49:37 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1060632**  
**Número de Petición: 1137234**  
**Fecha de Petición: 11 de Agosto de 2020 a las 15:33**  
**Número de Certificado: 1166498**  
**Fecha emisión: 12 de Agosto de 2020 a las 19:48**

Referencias: 13/02/2003-PRO-7772f-3373i-8502r

Tarjetas::T00000366858;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

Registro de la  
**PROPIEDAD**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número DOS situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra de derechos y acciones, a MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA; y, partición celebrada con María Chuquimarca, y otros, según consta de la escritura otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENO del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES. Aclarada, mediante escritura celebrada el veinte y tres de Octubre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Carlos Martínez, del Cantón Rumiñahui, inscrita el trece de Febrero del año dos mil tres.- La vendedora MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA, juntamente con su difunto cónyuge señor JUAN BENAVIDES CHUQUIMARCA CECILIA, adquirieron el inmueble objeto del presente contrato de partición, mediante compra hecha a la señora ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBUGA, según escritura celebrada el trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, que protocoliza el Acuerdo número ochocientos cincuenta y seis, de la Junta de Gobierno, por el cual se aprueba el Acta de convenio celebrado entre Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda La Concha, con los trabajadores de dicha hacienda, inscrita el veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inmueble que se encuentra situado en la parroquia de la Merced.-Con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el diez y seis de Septiembre del mismo año, por el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Juan Chuquimarca Cecilia, en favor de sus



hijos: Juan Alberto, María Eduvijes, Rafael Alberto, María Florencia Chuquimarca Llulluna y a sus nietos, por derecho de representación de José Ángel Chuquimarca Carua fallecido, María Mélida, Fernando, Maximiliano, Sixto, Rosa Mirian, Rosa Cristina, Willam Fredy, Rosa Wilma y Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta y a María Isabel Llulluna Carua, cónyuge sobreviviente.----- Fecha de Inscripción: 22 de Octubre de 2019 a las 20:50 Nro. Inscripción: 29900 Fecha de Repertorio: 18 de Octubre de 2019 a las 11:43 Nro. Repertorio: 2019085393 Nro. Tramite: 546090 Nro. Petición: 584967 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS En esta fecha se me presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, Documento No. 658 de fecha 03 de mayo de 2017, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie que consta en estos registros, la misma que se halla digitalizada, en esta misma fecha, trámite No. 546090. Con estos antecedentes el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado, mediante CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, Documento No. 658 de fecha 03 de mayo de 2017, con la facultad que le concede los artículos 1 y 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, procede a regularizar la superficie del inmueble situado en la parroquia LA MERCED , de este cantón, de propiedad del MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA, con número de predio: 5203468, quedando por lo tanto con la superficie real de 11013.25m2.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----OBSERVACION: PALMERAS II ETAPA.-----  
La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf)".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM



~~359~~ trescientas  
cincuenta y nueve

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**358** *trescientas cincuenta y ocho*  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDEZ  
 MORA IGLESIAS  
 Date: 2020.08.12 19:49:38 COT  
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1060634  
 Número de Petición: 1137236  
 Fecha de Petición: 11 de Agosto de 2020 a las 15:33  
 Número de Certificado: 1166499  
 Fecha emisión: 12 de Agosto de 2020 a las 19:48

Referencias:

1. 18/10/2016-PO-86241f-30356i-79927r
2. 07/05/2003-PRO-21323f-9307i-24275r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE Número TRES, de la parroquia La Merced, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. Cónyuges LUIS GONZALO BOCANCHO CHICAIZA y TATIANA CAROLINA CHUQUIMARCA MOROCHO
2. Los cónyuges ROBERT ANÍBAL CHUQUIMARCA MOROCHO y ALBA XIMENA MEJÍA BALSECA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. El catorce punto cuatro por ciento de derechos y acciones, mediante compra a la señora VICENTA MARIA CHAMBA CUMBICOS, divorciada, según escritura pública otorgada el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEXAGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor. Luis Oswaldo Herrera Rueda, inscrita el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.
2. DERECHOS Y ACCIONES sobrantes, mediante compra a los cónyuges RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA y MARÍA EMILIANA MOROCHO TIPAN, según escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el siete de mayo del dos mil tres. Habiendo éstos adquirido por compra de derechos y acciones, a MARÍA ISABEL LLULLUNA CARUA, y partición celebrada con María Chuquimarca, y otros, según consta de la escritura otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el trece de Febrero del año dos mil tres. Aclarada, mediante escritura celebrada el veinte y tres de Octubre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Carlos





Martínez, del Cantón Rumiñahui, inscrita el trece de Febrero del año dos mil tres..... Fecha de Inscripción: 25 de Octubre de 2019 a las 09:50 Nro. Inscripción: 30093 Fecha de Repertorio: 18 de Octubre de 2019 a las 11:44 Nro. Repertorio: 2019085394 Nro. Tramite: 545987 Nro. Petición: 584857 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. El MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, R.U.C.: 1760003410001, domiciliado en QUITO, Representado por: FRANCISCO JOSE PACHANO ORDOÑEZ, en su calidad de Directora Metropolitana de Catastro.- COMPARECIENTE: Los cónyuges LUIS GONZALO BOCANCHO CHICAIZA, cédula: 1719373092, y TATIANA CAROLINA CHUQUIMARCA MOROCHO, cédula 1715626626, domiciliado en PARROQUIA LA MERCED, comparece por sus propios derechos., Los cónyuges ROBERT ANIBAL CHUQUIMARCA MOROCHO, cédula: 1710804996, y ALBA XIMENA MEJIA BALSECA, cédula 1708782261, domiciliado en PARROQUIA LA MERCED, comparece por sus propios derechos Con estos antecedentes el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, R.U.C. Representado por: FRANCISCO JOSE PACHANO ORDOÑEZ, en su calidad de Directora Metropolitana de Catastro del Municipio Distrito Metropolitano del Cantón Quito, RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del Predio No. 5784964, clave catastral No. 2212306022, ubicado en la parroquia La Merced , del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Robert Anibal Chuquimarca Morocho y otra, en el cual existe un excedente de 945.86m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 12534.20m2, los cónyuges LUIS GONZALO BOCANCHO CHICAIZA, y TATIANA CAROLINA CHUQUIMARCA MOROCHO, y los cónyuges ROBERT ANIBAL CHUQUIMARCA MOROCHO, y ALBA XIMENA MEJIA BALSECA, aceptan la presente RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR.-----OBSERVACION: LA PALMERA II ETAPA.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) ".  
grande otra vez



357 trescientas cincuenta y siete

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



356 trescientos cincuenta y seis  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO  
 MORA IGLESIAS  
 Date: 2020.08.12 19:49:42 COT  
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1060636

Número de Petición: 1137238

Fecha de Petición: 11 de Agosto de 2020 a las 15:34

Número de Certificado: 1166500

Fecha emisión: 12 de Agosto de 2020 a las 19:48

Referencias:

13/02/2003-PRO-7772f-3373i-8502r

Tarjetas: T00000384426

Matriculas: yv

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número UNO situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA FLORESMILA CHASIPANTA SINAILIN, viuda quien comparece por sus propios derechos y por los que representa a nombre de su hermano menor de edad WILLIAN FREDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA, e HIJOS MARIA MELIDA CHUQUIMARCA CHASIPANTA, JOSE FERNANDO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, JOSE MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, JOSE SIXTO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, ROSA MIRYAN CHUQUIMARCA CHASIPANTA, ROSA CRISTINA CHUQUIMARCA CHASIPANTA, JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA Y A ROSA WILMA CHUQUIMARCA CHASIPANTA .

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra de derechos y acciones, a MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA; y, partición celebrada con María Chuquimarca, y otros, según consta de la escritura otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENO del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.....\*\*\*\* YA CLARATORIA, mediante escritura celebrada el veinte y tres de Octubre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Carlos Martínez, del Cantón Rumiñahui, inscrita el TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, bajo repertorio 8504.....\*\*\*\* ANTECEDENTES.- avendedora MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA, juntamente con su difunto cónyuge señor JUAN BENAVIDES CHUQUIMARCA CECILIA, adquirieron el Inmueble objeto del presente contrato de



partición, mediante compra hecha a la señora ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBUGA, según escritura celebrada el trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, que protocoliza el Acuerdo número ochocientos cincuenta y seis, de la Junta de Gobierno, por el cual se aprueba el Acta de convenio celebrado entre Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda La Concha, con los trabajadores de dicha hacienda, inscrita el veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inmueble que se encuentra situado en la parroquia de la Merced. -Con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el diez y seis de Septiembre del mismo año, por el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Juan Chuquimarca Cecilia, en favor de sus hijos: Juan Alberto, María Eduviges, Rafael Alberto, María Floresmila Chuquimarca Llulluna y a sus nietos, por derecho de representación de José Ángel Chuquimarca Carua fallecido, María Mélida, Fernando, Maximiliano, Sixto, Rosa Mirian, Rosa Cristina, William Fredy, Rosa Wilma y Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta y a María Isabel Llulluna Carua, cónyuge sobreviviente.-----\*\*\*\*\* Con número 2510, repertorio 50997, del registro de DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, con el acta otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil seis (24-07-2006), mediante se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA en favor de sus hijos: CARMEN PAULINAY HENRY DANILO CHUQUIMARCA ALQUINGA; y, de la señora: MARIA MERCEDES ALQUINGA CHUQUIMARCA, en calidad de cónyuge sobreviviente con de la sociedad derecho a gananciales conyugal. - Dejando a salvo el derecho de terceros.-----\*\*\*\*\* Con número 2510, repertorio 50997, del registro de DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, con el acta otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil seis (24-07-2006), mediante se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA en favor de sus hijos: CARMEN PAULINAY HENRY DANILO CHUQUIMARCA ALQUINGA; y, de la señora: MARIA MERCEDES ALQUINGA CHUQUIMARCA, en calidad de cónyuge sobreviviente con de la sociedad derecho a gananciales conyugal. - Dejando a salvo el derecho de terceros.-----\*\*\*\*\*Con número 2509, repertorio 50996, del registro de Sentencias Varias, se DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOSMIL SEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y CUATRO minutos, notifica el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, con el acta otorgada el veinticuatro de Julio del año dos mil seis,(24-07-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA MELIDA CHUQUIMARCA CHASIPANTA en favor de sus hijos: ROSA ELVIRA, CARLOS ANTONIO, EDISON ROBERTO, ANGELICA ELIZABETH, EDITHMARGARITA Y JOSE WLADIMIR SANCHEZ CHUQUIMARCA; y del señor JOSE VALERIO SANCHEZ VELASCO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----\*\*\*\*\*Fecha de Inscripción: 25 de Octubre de 2019 a las 09:50 Nro. Inscripción: 30094 Fecha de Repertorio: 18 de Octubre de 2019 a las 11:46Nro. Repertorio: 2019085395 Nro. Tramite: 546463 Nro. Petición: 585368 Libro: PROPIEDAD, se presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO número 657 de fecha 03 de Mayo del 2019, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, de la cual consta que el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO por medio de MARTHA ELIZABETH NARANJO NARANJO: con la facultad que nos concede el artículo 1 y 9 de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del Lote 55 situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, que consta en estos registros, siendo la superficie real y correcta de 12119.02 m2.- Predio No. 102240.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 2269, número 796, Repertorio 33637 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, se presentó el Oficio Nro. 0914-JQPP-0475-03-LCH, de junio tres del dos mil cuatro, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez QUINTO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 0475-2003, que sigue esa judicatura, en contra de GLADYS PAULINA PAILLACHO CASTRO, EDWIN PATRICIO SARCHE LLAMATUMBI o EDISON SÁNCHEZ, CARLOS SARCHE o CARLOS SÁNCHEZ, MARCO GUANATAXI y EDWIN RAMIRO CANCAN ESPINOZA (pudiendo tratarse de un homónimo),



por robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los imputados.-----\*\*\*\*\* Con número 1361, repertorio 37112, del registro de PROHIBICIONES, se inscribe con fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se presentó el télex oficial enviado por el señor Juez Décimo Cuarto de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 301-96-LMS, que sigue esa judicatura en contra de ANGELICA SANCHEZ (pudiendo tratarse de un homónimo), por tenencia ilegal de base de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicados.-----\*\*\*\*\* A fojas 240, número 695, Repertorio 16613, del registro de prohibiciones de enajenar, tomo 124, y con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrito el oficio N° 338-JTPP, de quince de abril de mil novecientos noventa y tres, enviado por el señor Juez Tercero de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal N° 419-90, que sigue esa judicatura en contra de ANGÉLICA SÁNCHEZ, entre otros, por tráfico de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicados hasta por un monto de doscientos salarios mínimos vitales generales por cada uno (pudiendo tratarse de un homónimo).-----\*\*\*\*\* NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO---\*\*\*\*\* BARRIO PALMERAS II PARROQUIA ALANGASI LOTÉ UNO.-----\*\*\*\*\* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) ".

# Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
*grande ideas*



trescientos cincuenta y cuatro  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDEZ  
MORA IGLESIAS  
Date: 2020.08.12 19:49:42 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1060636  
Número de Petición: 1137238  
Fecha de Petición: 11 de Agosto de 2020 a las 15:34  
Número de Certificado: 1166500  
Fecha emisión: 12 de Agosto de 2020 a las 19:48

## Referencias:

13/02/2003-PRO-7772f-3373i-8502r

Tarjetas: T00000384426

Matriculas: yv

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

## 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número UNO situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón.-

## 2.- PROPIETARIO(S):

MARIA FLORESMILA CHASIPANTA SINAILIN, viuda quien comparece por sus propios derechos y por los que representa a nombre de su hermano menor de edad WILLIAN FREDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA, e HIJOS MARIA MELIDA CHUQUIMARCA CHASIPANTA, JOSE FERNANDO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, JOSE MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, JOSE SIXTO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, ROSA MIRYAN CHUQUIMARCA CHASIPANTA, ROSA CRISTINA CHUQUIMARCA CHASIPANTA, JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA Y A ROSA WILMA CHUQUIMARCA CHASIPANTA .

## 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra de derechos y acciones, a MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA; y, partición celebrada con María Chuquimarca, y otros, según consta de la escritura otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENO del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----\*\*\*\* YACLARATORIA, mediante escritura celebrada el veinte y tres de Octubre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Carlos Martínez, del Cantón Rumiñahui, inscrita el TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, bajo repertorio 8504.-----\*\*\*\* ANTECEDENTES.- avendedora MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA, juntamente con su difunto cónyuge señor JUAN BENAVIDESCHUQUIMARCA CECILIA, adquirieron el inmueble objeto del presente contrato de



partición, mediante compra hecha a la señora ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBUGA , según escritura celebrada el trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, que protocoliza el Acuerdo número ochocientos cincuenta y seis, de la Junta de Gobierno, por el cual se aprueba el Acta de convenio celebrado entre Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda La Concha, con los trabajadores de dicha hacienda, inscrita el veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inmueble que se encuentra situado en la parroquia de la Merced .-Con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el diez y seis de Septiembre del mismo año, por el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Juan Chuquimarca Cecilia, en favor de sus hijos: Juan Alberto, María Eduvijes, Rafael Alberto, María Floresmila Chuquimarca Llulluna y a sus nietos, por derecho de representación de José Ángel Chuquimarca Carua fallecido, María Mérida, Fernando, Maximiliano, Sixto, Rosa Mirian, Rosa Cristina, Willam Fredy, Rosa Wilma y Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta y a María Isabel Llulluna Carua, cónyuge sobreviviente.-----\*\*\*\*\* Con número 2510, repertorio 50997, del registro de DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, con el acta otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil seis (24-07-2006) , mediante se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA en favor de sus hijos: CARMEN PAULINAY HENRY DANILO CHUQUIMARCA ALQUINGA; y, de la señora: MARIA MERCEDES ALQUINGA CHUQUIMARCA, en calidad de cónyuge sobreviviente con de la sociedad derecho a gananciales conyugal . - Dejando a salvo el derecho de terceros.-----\*\*\*\*\* Con número 2510, repertorio 50997, del registro de DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, con el acta otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil seis (24-07-2006) , mediante se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA en favor de sus hijos: CARMEN PAULINAY HENRY DANILO CHUQUIMARCA ALQUINGA; y, de la señora: MARIA MERCEDES ALQUINGA CHUQUIMARCA, en calidad de cónyuge sobreviviente con de la sociedad derecho a gananciales conyugal . - Dejando a salvo el derecho de terceros.- \*\*\*\*Con número 2509, repertorio 50996, del registro de Sentencias Varias, se DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOSMIL SEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y CUATRO minutos, notifica el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, con el acta otorgada el veinticuatro de Julio del año dos mil seis,(24-07-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA MELIDA CHUQUIMARCA CHASIPANTA en favor de sus hijos: ROSA ELVIRA, CARLOS ANTONIO, EDISON ROBERTO, ANGELICA ELIZABETH, EDITHMARGARITA Y JOSE WLADIMIR SANCHEZ CHUQUIMARCA; y del señor JOSE VALERIO SANCHEZ VELASCO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----\*\*\*\*\*Fecha de Inscripción: 25 de Octubre de 2019 a las 09:50 Nro. Inscripción: 30094 Fecha de Repertorio: 18 de Octubre de 2019 a las 11:46Nro. Repertorio: 2019085395 Nro. Tramite: 546463 Nro. Petición: 585368 Libro: PROPIEDAD, se presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO número 657 de fecha 03 de Mayo del 2019, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, de la cual consta que el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO por medio de MARTHA ELIZABETH NARANJO NARANJO: con la facultad que nos concede el artículo 1 y 9 de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del Lote 55 situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, que consta en estos registros, siendo la superficie real y correcta de 12119.02 m2.- Predio No. 102240.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 2269, número 796, Repertorio 33637 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, se presentó el Oficio Nro. 0914-JQPP-0475-03-LCH, de junio tres del dos mil cuatro, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez QUINTO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 0475-2003, que sigue esa judicatura, en contra de GLADYS PAULINA PAILLACHO CASTRO, EDWIN PATRICIO SANCHE LLAMATUMBI o EDISON SÁNCHEZ, CARLOS SANCHE o CARLOS SÁNCHEZ, MARCO GUANATAXI y EDWIN RAMIRO CANCAN ESPINOZA (pudiendo tratarse de un homónimo),





353 trescientos cincuenta y tres

por robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los imputados.-----\*\*\*\*\* Con número 1361, repertorio 37112, del registro de PROHIBICIONES, se inscribe con fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se presentó el télex oficial enviado por el señor Juez Décimo Cuarto de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 301-96-LMS, que sigue esa judicatura en contra de ANGELICA SANCHEZ (pudiendo tratarse de un homónimo), por tenencia ilegal de base de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos.-----\*\*\*\*\* A fojas 240, número 695, Repertorio 16613, del registro de prohibiciones de enajenar, tomo 124, y con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrito el oficio N° 338-JTPP, de quince de abril de mil novecientos noventa y tres, enviado por el señor Juez Tercero de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal N° 419-90, que sigue esa judicatura en contra de ANGÉLICA SÁNCHEZ, entre otros, por tráfico de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos hasta por un monto de doscientos salarios mínimos vitales generales por cada uno (pudiendo tratarse de un homónimo).-----\*\*\*\*\* NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO-----\*\*\*\*\* BARRIO PALMERAS II PARROQUIA ALANGASI LOTE UNO.-----\*\*\*\*\* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) ".

## Registro de la

# PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente



Registro de la  
**PROPIEDAD**  
grande ideas



3322

trescientas cincuenta y dos

GADMDA-SGCTMPC-VERB-2020-0779-0

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



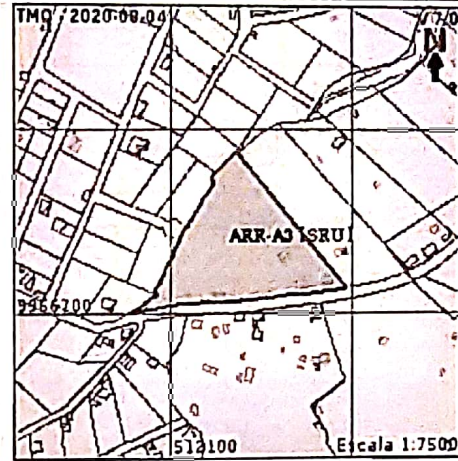
Fecha: 2020-08-04 12:39

No. 728118

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

|                                     |                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| <b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b> |                                  |
| C.C./R.U.C:                         | 1700225442                       |
| Nombre o razón social:              | CHUQUIMRACA JOSE ANGEL HRDS      |
| <b>DATOS DEL PREDIO</b>             |                                  |
| Número de predio:                   | 5023302                          |
| Geo clave:                          |                                  |
| Clave catastral anterior:           | 22223 01 001 000 000 000         |
| En derechos y acciones:             | SI                               |
| <b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>        |                                  |
| Área de construcción cubierta:      | 557.91 m2                        |
| Área de construcción abierta:       | 0.00 m2                          |
| Área bruta total de construcción:   | 557.91 m2                        |
| <b>DATOS DEL LOTE</b>               |                                  |
| Área según escritura:               | 15000.00 m2                      |
| Área gráfica:                       | 19014.41 m2                      |
| Frente total:                       | 241.98 m                         |
| Máximo ETAM permitido:              | 7.50 % = 1125.00 m2 [SRU]        |
| Zona Metropolitana:                 | CHILLOS                          |
| Parroquia:                          | LA MERCED                        |
| Barrio/Sector:                      | LAS PALMERAS                     |
| Dependencia administrativa:         | Administración Zonal los Chillos |
| Aplica a incremento de pisos:       |                                  |

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

| Fuente  | Nombre          | Ancho (m) | Referencia           | Nomenclatura |
|---------|-----------------|-----------|----------------------|--------------|
| SIREC-Q | CESAR CHIRIBOGA | 12        | 6 m al eje de la vía | Oe2F         |

## REGULACIONES

|  |  |                    |
|--|--|--------------------|
| <b>ZONIFICACIÓN</b>                            | <b>PISOS</b>                               | <b>RETIROS</b>     |
| Zona: A3 (A2502-10)                            | Altura: 8 m                                | Frontal: 5 m       |
| Lote mínimo: 2500 m2                           | Número de pisos: 2                         | Lateral: 5 m       |
| Frente mínimo: 30 m                            |  | Posterior: 5 m     |
| COS total: 20 %                                |  | Entre bloques: 6 m |
| COS en planta baja: 10 %                       |  |                    |
| Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada      | Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural |                    |
| Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural | Factibilidad de servicios básicos: NO      |                    |

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

| Descripción               | Tipo     | Derecho de vía | Retiro (m) | Observación   |
|---------------------------|----------|----------------|------------|---|
| NA [Retiro:3.00m del eje] | ESPECIAL |                | 3.00       | Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS. |

## OBSERVACIONES

.....

**ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA LA MERCED**

**AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL**

**SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014**

**INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO**

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración

zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020

301 trescientos cincuenta y uno

GADDA - SECTYPC - VERB - 2010 - 0774 - 0

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



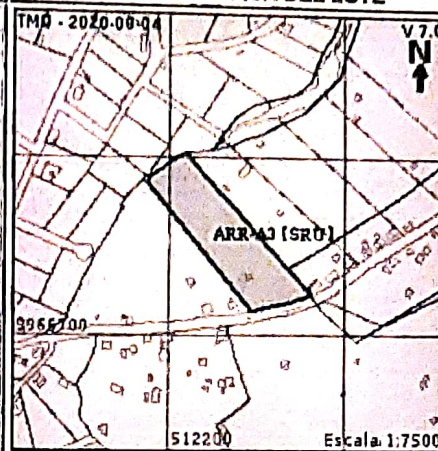
Fecha: 2020-08-04 12:51

No. 728123

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

| DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO      |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| C.C./R.U.C.                       | 0000000000                           |
| Nombre o razón social:            | CHASIPANTA SINAILIN MARIA FLORESMILA |
| DATOS DEL PREDIO                  |                                      |
| Número de predio:                 | 5203467                              |
| Geo clave:                        |                                      |
| Clave catastral anterior:         | 22123 06 018 000 000 000             |
| En derechos y acciones:           | NO                                   |
| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN             |                                      |
| Área de construcción cubierta:    | 129.63 m2                            |
| Área de construcción abierta:     | 0.00 m2                              |
| Área bruta total de construcción: | 129.63 m2                            |
| DATOS DEL LOTE                    |                                      |
| Área según escritura:             | 12098.71 m2                          |
| Área gráfica:                     | 12119.02 m2                          |
| Frente total:                     | 69.35 m                              |
| Máximo ETAM permitido:            | 7.50 % = 907.40 m2 [SRU]             |
| Zona Metropolitana:               | CHILLOS                              |
| Parroquia:                        | LA MERCED                            |
| Barrío/Sector:                    | LAS PALMERAS                         |
| Dependencia administrativa:       | Administración Zonal los Chillos     |
| Aplica a incremento de pisos:     |                                      |

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

| Fuente  | Nombre          | Ancho (m) | Referencia           | Nomenclatura |
|---------|-----------------|-----------|----------------------|--------------|
| SIREC-Q | CESAR CHIRIBOGA | 12        | 6 m al eje de la vía | Oe2F         |

## REGULACIONES

### ZONIFICACIÓN

Zona: A3 (A2502-10)  
 Lote mínimo: 2500 m2  
 Frente mínimo: 30 m  
 COS total: 20 %  
 COS en planta baja: 10 %

PISOS  
 Altura: 8 m  
 Número de pisos: 2

RETIROS  
 Frontal: 5 m  
 Lateral: 5 m  
 Posterior: 5 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

| Descripción                        | Tipo   | Derecho Retiro de vía (m) | Observación   |
|------------------------------------|--------|---------------------------|---|
| PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO | RETIRO |                           | El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 118 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC. |

## OBSERVACIONES

.....  
**ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA LA MERCED**  
**AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL**  
**SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014**

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



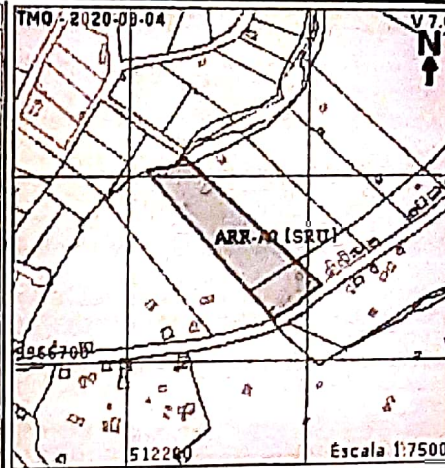
Fecha: 2020-08-04 12:48

No. 728122

**\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

| DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO      |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| C.C./R.U.C.:                      | 1702942168                           |
| Nombre o razón social:            | CHUQUIMARCA LULLUNA MARIA FLORESMILA |
| DATOS DEL PREDIO                  |                                      |
| Número de predio:                 | 5203468                              |
| Geo clave:                        |                                      |
| Clave catastral anterior:         | 22223 01 004 000 000 000             |
| En derechos y acciones:           | NO                                   |
| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN             |                                      |
| Área de construcción cubierta:    | 774.21 m2                            |
| Área de construcción abierta:     | 0.00 m2                              |
| Área bruta total de construcción: | 774.21 m2                            |
| DATOS DEL LOTE                    |                                      |
| Área según escritura:             | 11488.34 m2                          |
| Área gráfica:                     | 11013.25 m2                          |
| Fronte total:                     | 70.98 m                              |
| Máximo ETAM permitido:            | 7.50 % = 861.63 m2 (SRU)             |
| Zona Metropolitana:               | CHILLOS                              |
| Parroquia:                        | LA MERCED                            |
| Barrio/Sector:                    | LAS PALMERAS                         |
| Dependencia administrativa:       | Administración Zonal los Chillos     |
| Aplica a incremento de pisos:     |                                      |

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**



**VÍAS**

| Fuente  | Nombre          | Ancho (m) | Referencia           | Nomenclatura |
|---------|-----------------|-----------|----------------------|--------------|
| SIREC-Q | CESAR CHIRIBOGA | 12        | 8 m al eje de la vía | Oe2F         |
| IRM     | CALLE S3D       | 10        | 5 m al eje de la vía |              |

**REGULACIONES**

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A3 (A2502-10)  
 Lote mínimo: 2500 m2  
 Frente mínimo: 30 m  
 COS total: 20 %  
 COS en planta baja: 10 %

**PISOS**  
 Altura: 8 m  
 Número de pisos: 2

**RETIROS**

Frontal: 5 m  
 Lateral: 5 m  
 Posterior: 5 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada  
 Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural  
 Factibilidad de servicios básicos: NO

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A8 (A603-35)  
 Lote mínimo: 600 m2  
 Frente mínimo: 15 m  
 COS total: 105 %  
 COS en planta baja: 35 %

**PISOS**  
 Altura: 12 m  
 Número de pisos: 3

**RETIROS**

Frontal: 5 m  
 Lateral: 3 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada  
 Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural  
 Factibilidad de servicios básicos: NO

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A31 (PQ)  
 Lote mínimo: 0 m2  
 Frente mínimo: 0 m  
 COS total: 0 %  
 COS en planta baja: 0 %

**PISOS**  
 Altura: 0 m  
 Número de pisos: 0

**RETIROS**

Frontal: 0 m  
 Lateral: 0 m  
 Posterior: 0 m  
 Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Factibilidad de servicios básicos: NO

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

| Descripción                        | Tipo             | Derecho de vía | Retiro (m) | Observación   |
|------------------------------------|------------------|----------------|------------|---|
| QUEBRADA ABIERTA                   | QUEBRADA ABIERTA |                |            | No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.  |
| PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO | RETIRO           |                |            | El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el Informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC. |

**OBSERVACIONES**

ZONA LOS CHILLOS 2 PARROQUIA LA MERCED

AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 5.00M.

EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.

SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAFS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020



349 trescientas cuarenta y nueve  
 QUINTO SECT YPC - UERB - 200 - 0779-0

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



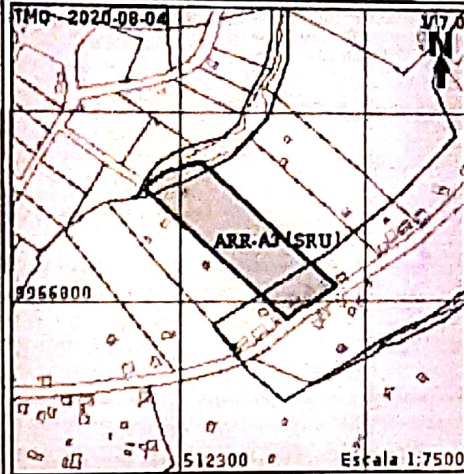
Fecha: 2020-08-04 12:54

No. 728124

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

| DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO      |  |
|-----------------------------------|--|
| C.C/R.U.C:                        | 1710804996                               |
| Nombre o razón social:            | CHUQUIMARCA MOROCHO ROBERT ANIBAL Y OTRA |
| DATOS DEL PREDIO                  |  |
| Número de predio:                 | 5784964                                  |
| Geo clave:                        |  |
| Clave catastral anterior:         | 22123 06 022 000 000 000                 |
| En derechos y acciones:           | SI                                       |
| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN             |  |
| Área de construcción cubierta:    | 397.08 m2                                |
| Área de construcción abierta:     | 0.00 m2                                  |
| Área bruta total de construcción: | 397.08 m2                                |
| DATOS DEL LOTE                    |  |
| Área según escritura:             | 11588.34 m2                              |
| Área gráfica:                     | 12534.22 m2                              |
| Fronte total:                     | 62.31 m                                  |
| Máximo ETAM permitido:            | 7.50 % = 869.13 m2 (SRU)                 |
| Zona Metropolitana:               | CHILLOS                                  |
| Parroquia:                        | LA MERCED                                |
| Barrio/Sector:                    | LAS PALMERAS                             |
| Dependencia administrativa:       | Administración Zonal los Chillos         |
| Aplica a incremento de pisos:     |  |

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

| Fuente  | Nombre          | Ancho (m) | Referencia           | Nomenclatura |
|---------|-----------------|-----------|----------------------|--------------|
| IRM     | CALLE S3D       | 10        | 5 m al eje de la vía |              |
| SIREC-Q | CESAR CHIRIBOGA | 12        | 6 m al eje de la vía | Oe2F         |

## REGULACIONES

### ZONIFICACIÓN

Zona: A3 (A2502-10)  
 Lote mínimo: 2500 m2  
 Frente mínimo: 30 m  
 COS total: 20 %  
 COS en planta baja: 10 %

**PISOS**  
 Altura: 8 m  
 Número de pisos: 2

### RETIROS

Frontal: 5 m  
 Lateral: 5 m  
 Posterior: 5 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada  
 Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural  
 Factibilidad de servicios básicos: NO

### ZONIFICACIÓN

Zona: A8 (A603-35)  
 Lote mínimo: 600 m2  
 Frente mínimo: 15 m  
 COS total: 105 %  
 COS en planta baja: 35 %

**PISOS**  
 Altura: 12 m  
 Número de pisos: 3

### RETIROS

Frontal: 5 m  
 Lateral: 3 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada  
 Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural  
 Factibilidad de servicios básicos: NO

### ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)  
 Lote mínimo: 0 m2  
 Frente mínimo: 0 m  
 COS total: 0 %  
 COS en planta baja: 0 %

**PISOS**  
 Altura: 0 m  
 Número de pisos: 0

### RETIROS

Frontal: 0 m  
 Lateral: 0 m  
 Posterior: 0 m  
 Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural Factibilidad de servicios básicos: NO

### AFECTACIONES/PROTECCIONES

| Descripción                        | Tipo             | Derecho de vía | Retiro (m) | Observación   |
|------------------------------------|------------------|----------------|------------|---|
| QUEBRADA ABIERTA                   | QUEBRADA ABIERTA |                |            | No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.  |
| PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO | RETIRO           |                |            | El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el Informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC. |

### OBSERVACIONES

SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014

INFORME VALIDO PARA EL 100% de los derechos y acciones del predio

EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 5.00M.

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA LA MERCED

AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

### NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



348 trescientos cuarenta y ocho  
 GADDA - SECTYPC - UERO - 2020 - 0774 - 0

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



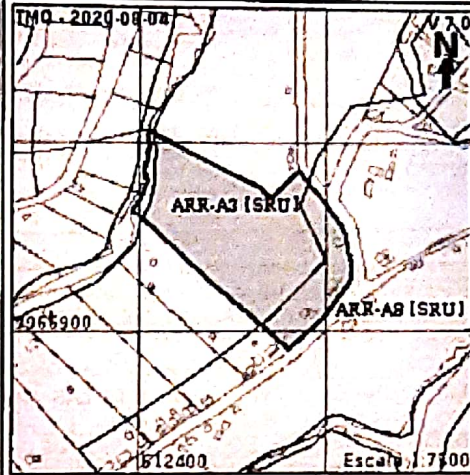
Fecha: 2020-08-04 12:29

No. 728117

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

| DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO      |  |
|-----------------------------------|--|
| C.C./R.U.C:                       | 0000000000                               |
| Nombre o razón social:            | CHUQUIMARCA CECILIA MARIA MAGDALENA HRDS |
| DATOS DEL PREDIO                  |  |
| Número de predio:                 | 594873                                   |
| Geo clave:                        |  |
| Clave catastral anterior:         | 22123 06 017 000 000 000                 |
| En derechos y acciones:           | SI                                       |
| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN             |  |
| Área de construcción cubierta:    | 610.61 m2                                |
| Área de construcción abierta:     | 0.00 m2                                  |
| Área bruta total de construcción: | 610.61 m2                                |
| DATOS DEL LOTE                    |  |
| Área según escritura:             | 22000.00 m2                              |
| Área gráfica:                     | 28144.58 m2                              |
| Frente total:                     | 241.99 m                                 |
| Máximo ETAM permitido:            | 7.50 % = 1650.00 m2 [SRU]                |
| Zona Metropolitana:               | CHILLOS                                  |
| Parroquia:                        | LA MERCED                                |
| Barrio/Sector:                    | LAS PALMERAS                             |
| Dependencia administrativa:       | Administración Zonal los Chillos         |
| Aplica a incremento de pisos:     |  |

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

| Fuente  | Nombre                | Ancho (m) | Referencia           | Nomenclatura |
|---------|-----------------------|-----------|----------------------|--------------|
| SIREC-Q | CESAR CHIRIBOGA       | 12        | 6 m al eje de la vía | Oe2F         |
| IRM     | CALLE CESAR CHIRIBOGA | 10        | 5 m al eje de la vía |              |

## REGULACIONES

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>ZONIFICACIÓN</b><br>Zona: A3 (A2502-10)<br>Lote mínimo: 2500 m2<br>Frente mínimo: 30 m<br>COS total: 20 %<br>COS en planta baja: 10 %<br>Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada<br>Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural | <b>PISOS</b><br>Altura: 8 m<br>Número de pisos: 2  | <b>RETIROS</b><br>Frontal: 5 m<br>Lateral: 5 m<br>Posterior: 5 m<br>Entre bloques: 6 m<br>Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural<br>Factibilidad de servicios básicos: NO |
| <b>ZONIFICACIÓN</b><br>Zona: A8 (A603-35)<br>Lote mínimo: 600 m2<br>Frente mínimo: 15 m<br>COS total: 105 %<br>COS en planta baja: 35 %<br>Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada<br>Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural  | <b>PISOS</b><br>Altura: 12 m<br>Número de pisos: 3 | <b>RETIROS</b><br>Frontal: 5 m<br>Lateral: 3 m<br>Posterior: 3 m<br>Entre bloques: 6 m<br>Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural<br>Factibilidad de servicios básicos: NO |
| <b>ZONIFICACIÓN</b><br>Zona: A31 (PQ)<br>Lote mínimo: 0 m2<br>Frente mínimo: 0 m<br>COS total: 0 %<br>COS en planta baja: 0 %<br>Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada  | <b>PISOS</b><br>Altura: 0 m<br>Número de pisos: 0  | <b>RETIROS</b><br>Frontal: 0 m<br>Lateral: 0 m<br>Posterior: 0 m<br>Entre bloques: 0 m<br>Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural  |

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural Facibilidad de servicios básicos: NO

### AFECTACIONES/PROTECCIONES

| Descripción                        | Tipo             | Derecho de vía | Retiro (m) | Observación   |
|------------------------------------|------------------|----------------|------------|---|
| QUEBRADA ABIERTA                   | QUEBRADA ABIERTA |                |            | No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.  |
| PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO | RETIRO           |                |            | El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el Informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC. |

### OBSERVACIONES

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO  
SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014  
AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL  
EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 81.73 M.  
EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.  
ZONA LOS CHILLOS. PARROQUIA LA MERCED.  
Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

### NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

